



## SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la **Segunda Adenda** al Convenio de Compra de Servicios de Salud entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de La Libertad, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por la M.C. **DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE**, Jefa del Seguro Integral de Salud, identificada con DNI N° 07801919, designada según Resolución Suprema N° 016-2018-SA de fecha 12 de mayo del año 2018, a la que en adelante se denominará **EL SIS**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Ca. Los Brillantes N° 650-Urb. Santa Ines, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional **LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS**, identificado con DNI N° 80396492, y designado mediante Resolución N° 297-2015-JNE, de fecha 13 de octubre del año 2015, al que en adelante se denominará **EL PRESTADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de marzo del año 2018, EL SIS y EL PRESTADOR (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio de Compra de Servicios de Salud, que tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **EL PRESTADOR**, y por tanto sus IPRESS dependientes, se obligan a brindar los servicios de salud a los asegurados del SIS.
- 1.2 Con fecha 28 de junio del año 2018, **LAS PARTES**, suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Compra de Servicios de Salud, que tiene por objeto excluir el Proceso de Evaluación de Compra (PEC) de Servicios contenido en el Anexo N° 04 del Convenio así como modificar parcialmente el numeral 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda del Convenio suscrito, a efectos de realizar las transferencias financieras prospectivas a las Unidades Ejecutoras de EL PRESTADOR por prestaciones administrativas de traslados.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

En el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del "Convenio de Compra de Servicios de Salud" descrito en el numeral 1.1 de la cláusula primera del precedente, **LAS PARTES** optan por modificar el mismo, para lo cual, acuerdan que la ejecución del objeto del Convenio, descrito en los numerales 5.1. y 5.2 de la cláusula quinta, se realizará en los términos contenidos en el documento denominado "Guía Técnica de Operativización de los Convenios y Adendas de Compra de Servicios de Salud suscritos entre el Seguro Integral de Salud, Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud", cuyo texto forma parte integrante de la presente adenda, dejando sin efecto aquellas cláusulas que contravengan a esta última.





De este modo, conforme a lo señalado el numeral 7.5.2 de la citada Guía Técnica, para el cálculo del Valor Total Componente de Gestión, **LAS PARTES** acuerdan que el porcentaje del componente de Gestión equivale al 35% del marco presupuestal asignado por parte del SIS.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que el gasto en que incurra **EL PRESTADOR**, a través de sus Unidades Ejecutoras, en contratos por servicios de terceros para actividades asistenciales no está sujeto al límite del 10% al que hace referencia el numeral 8.3 de la Directiva Administrativa N°001-SIS/GNF-V.01: "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS, sin perjuicio que no debe exceder el porcentaje correspondiente al Componente de Gestión asignado para el periodo 2018.

**CLAUSULA TERCERA: DE LAS LIQUIDACIONES PERIODICAS**

Asimismo, en la medida que las prestaciones brindadas previo a la suscripción de la presente adenda, que aún no han sido reportadas, o que siendo reportadas aún no han sido aceptadas, para efecto de las liquidaciones periódicas, **LAS PARTES** declaran expresamente estar de acuerdo que las mismas, también, se efectuarán conforme a lo señalado en el numeral 7.5.2 de la "Guía Técnica de Operativización de los Convenios y Adendas de Compra de Servicios de Salud suscritos entre el Seguro Integral de Salud, Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud".

**CLAUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES**

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan ratificar todas las condiciones y términos del Convenio que no contravengan a lo acordado en la presente adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de julio del año 2018.



  
\_\_\_\_\_  
LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS  
Governador Regional  
Gobierno Regional de La Libertad

  
\_\_\_\_\_  
DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE  
Jefa  
Seguro Integral de Salud

